

INFORME DE EVALUACIÓN AL ESTADO DE AVANCE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL APLICATIVO SIGEP

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, presenta los resultados obtenidos del seguimiento al cumplimiento por parte de la entidad, de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), con corte a 30 de abril de 2023.

El presente informe, contribuye a la evaluación de la dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Así mismo, aporta al cumplimiento del objetivo *“Evaluar el Sistema Institucional de Control Interno”* que contribuye al cumplimiento del objetivo estratégico de la entidad *“Posicionar a la DIAN como una entidad cercana, ágil y eficiente frente a sus grupos de valor e interés”*, atendiendo así el componente fundamental de *“Transparencia y Cercanía al Ciudadano”*.

El seguimiento realizado tiene como insumo la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, la Subdirección de Compras y Contratos y la información registrada en el SIGEP II.

NORMATIVIDAD

- Constitución Política de Colombia art. 122.
- Ley 2094 del 29 de junio de 2021, por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

- Ley 190 del 06 de junio de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Decreto 830 del 26 de julio de 2021, por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017, por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.
- Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Decreto 484 del 24 de marzo de 2017, por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública.
- Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 2842 del 05 de agosto de 2010, por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004.
- Directiva 015 del 30 de agosto de 2022, obligaciones relacionadas con el fortalecimiento de la meritocracia, del empleo y de la función pública en el Estado Colombiano, expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- Directiva 01 del 17 de enero de 2022, lineamientos frente a contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, expedida por la Presidencia de la República.
- Circular Externa 100-019 de 2021, orientaciones para el cumplimiento del Decreto 830 de 2021, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, único reglamentario del sector presidencia de la república, por parte de sus sujetos obligados, y de la Ley 2013 de 2019 por parte de los contratistas del Estado, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

CUMPLIMIENTO Y MONITOREO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE RELACIONADA CON EL SIGEP

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno, al cumplimiento por parte de la entidad, de las disposiciones vigentes relacionadas con el SIGEP II, con corte a 30 de abril de 2023.

Registro de Información en el SIGEP

En cuanto a la responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado de velar porque la información que se incorpore en el SIGEP, se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable (artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015), la Subdirectora de Gestión del Empleo Público mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2023, informó la siguiente gestión realizada, encaminada a garantizar la adecuada y oportuna actualización tanto de la hoja de vida, como de la declaración de bienes y rentas en el SIGEP, por parte del personal vinculado a la DIAN:

- A través de Diannet y Comunicación Interna¹, la Subdirección de Gestión del Empleo Público recordó a los funcionarios de la entidad, la importancia de cumplir oportunamente con la responsabilidad de diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas año gravable 2022, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II), resaltando que este es un compromiso inherente a nuestra condición de servidores públicos, según lo establecido en los decretos 1083 del 26 de mayo de 2015 y 484 del 24 de marzo de 2017.

Así mismo, la Subdirección de Gestión del Empleo Público brindó la información necesaria para realizar el trámite en mención e invitó a los funcionarios a consultar a través de los correspondientes enlaces: el instructivo de declaración de bienes y rentas en el SIGEP II, el videotutorial en youtube sobre Bienes y Rentas SIGEP II y el instructivo para subir la declaración de bienes y rentas a *Mi Portal*. Además, proporcionó los datos de contacto necesarios, para solicitar información adicional o aclarar dudas.

- Mediante la herramienta Teams canal CONEXIÓN, la Subdirección de Gestión del Empleo Público, el 24 de abril de 2023, envió mensaje a los funcionarios de la DIAN, con el correspondiente enlace para acceder a la información

¹ Boletín Link al día de fechas 3, 4, 10, 14, 17 y 26 de abril de 2023

necesaria, para diligenciar oportunamente la declaración de bienes y rentas del año 2022 en el SIGEP II.

- Atención de requerimientos relacionados con la Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP II, durante el período enero – abril de 2023, la Subdirección de Gestión del Empleo Público a través de diferentes medios, brindó asesoría a los funcionarios en temas como: recuperación de contraseñas, pruebas de acceso, diligenciamiento de la declaración, corrección de información personal, solicitudes al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), información de la plataforma SIGEP II, entre otros.
- Atención de requerimientos relacionados con la actualización de la Hoja de Vida en el SIGEP II. Durante el período enero – abril de 2023, la Subdirección de Gestión del Empleo Público, mediante correo electrónico y vía telefónica por Teams (pantalla compartida), brindó información y asesoría a los funcionarios en temas relacionados con: revisión de información previamente cargada, problemas para adjuntar los documentos, errores de acceso, recuperación de contraseñas, errores de asignación de Rol en la aplicación, corrección de información personal, académica y laboral, asesoría sobre solicitudes al DAFP, entre otros.
- Creación de usuario para los nuevos funcionarios de la entidad en la Plataforma SIGEP. La Subdirección de Gestión del Empleo Público remitió correo electrónico detallado a los nuevos funcionarios, con los instructivos necesarios para la actualización de la hoja de vida y el diligenciamiento del formato de Declaración de Bienes y Rentas, informándoles el deber legal de realizar dicha gestión en el SIGEP II.
- La Subdirección de Gestión del Empleo Público remitió al Departamento Administrativo de la Función Pública, la información necesaria para que se efectuó en el SIGEP II, la actualización de la estructura de la entidad, conforme a la establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020. Así mismo, ha efectuado acciones necesarias encaminadas a la correcta actualización de la estructura. Soportes de esta gestión, fueron remitidos a la Oficina de Control Interno.

Actualización Hoja de Vida

Con respecto a la obligación de reportar la información de la hoja de vida en el SIGEP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Oficina de Control Interno con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público y la Subdirección

de Compras y Contratos, con corte a 30 de abril de 2023, verificó el grado de cumplimiento de la obligación en mención, tanto por parte de los servidores públicos de la entidad, como por parte de los contratistas. A continuación, se presentan los resultados encontrados:

- Efectuado el cruce de información entre el listado del personal vinculado a la entidad y el reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP II, remitidos por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, se evidenció que, con corte a 30 de abril de 2023, estaban vinculados a la entidad, un total de 11.064 servidores públicos, de los cuales aproximadamente el 100% está registrado en el SIGEP II, por cuanto se observó que un (1) funcionario que aparece activo en Kactus no se encuentra en SIGEP II de la entidad.
- A partir del reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP II, suministrado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público con corte a 30 de abril de 2023, se evidenció que del total de 11.063 funcionarios vinculados a la entidad y registrados en el SIGEP II, el 8,50% (940) actualizó la hoja de vida durante el período enero – abril de 2023.
- También se estableció que, durante el mismo período ingresaron 136 nuevos funcionarios a la DIAN y para el total de estos, se creó la hoja de vida en el sistema, con el fin de que pudieran ingresar al SIGEP II para actualizar y complementar la hoja de vida.
- Con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, durante el periodo enero – abril de 2023, se desvincularon de la DIAN 161 funcionarios, de los cuales:
 - ❖ 16 servidores públicos están nuevamente activos, por cuanto hacen parte de los funcionarios que se vincularon nuevamente en provisionalidad, nombramiento ordinario y período prueba.
 - ❖ 2 servidores públicos se encuentran en comisión para cumplir periodo de prueba, y esta pendiente definir su situación administrativa.
 - ❖ 6 funcionarios, a los cuales no se les ha resuelto su desvinculación definitiva de la entidad, por cuanto en el sistema Kactus aparecen como retirados. Una vez pasen en dicho sistema a estado *Inactivo*, serán desvinculados del SIGEP II.
 - ❖ 137 servidores que se retiraron definitivamente por motivos como pensión, insubsistencia, renuncia voluntaria, vacancia por abandono de cargo, entre

otros, durante el período en mención, los cuales fueron desvinculados de la entidad en el SIGEP II.

Por otro lado, la Subdirección de Gestión del Empleo Público informó el caso de 26 exfuncionarios a quienes no se les ha resuelto la desvinculación definitiva, por cuanto en el sistema Kactus aparecen como retirados, no obstante, una vez pasen en dicho sistema a estado Inactivo, serán desvinculados del SIGEP II.

- En lo relacionado con la hoja de vida de los contratistas, el procedimiento PR-ADF-0435 “*Etapas Precontractual*” establece como punto de control en la actividad N° 7 - “*Elaborar estudio previo y Matriz de riesgos*” que, para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales con persona natural, deberá realizarse primero la revisión de la hoja de vida en el SIGEP.

En concordancia con lo anterior, el subdirector de Compras y Contratos, mediante oficio N° 100151189-731 de fecha 10 de mayo de 2023, informó que para verificar que los contratistas de prestación de servicios cumplen con la obligación de diligenciar el formato único de hoja de vida previo a la celebración del contrato (artículo 2.2.17.10 numeral 3 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015), se tiene implementado el siguiente control:

- ❖ Antes de elaborar el contrato, el funcionario encargado de revisar la hoja de vida en SIGEP II, verifica que los soportes enviados por correo electrónico por parte del contratista al sustanciador estén contenidos en la plataforma SIGEP II; y que la información registrada y los archivos PDF correspondan con los requerimientos solicitados tanto de estudio como de experiencia laboral, información general y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- ❖ Si la información de la Plataforma SIGEP II, es incorrecta o está incompleta, se informa al contratista mediante correo electrónico para que realice los ajustes, con copia al sustanciador.
- ❖ Una vez realizados los ajustes por parte del contratista, el funcionario encargado de la verificación de la hoja de vida en SIGEP II, envía un correo de aprobación de la hoja de vida, tanto al sustanciador como al contratista, anexando el PDF de la hoja de vida.
- ❖ El sustanciador revisa la hoja de vida y la envía en PDF al contratista para la correspondiente firma. El PDF de la hoja de vida firmada y aprobada en SIGEP II y los soportes, se cargan en el SECOP II.

- De acuerdo con la información suministrada por el subdirector de Compras y Contratos a la Oficina de Control Interno, en los meses de enero a abril de 2023, la Subdirección en mención revisó la información de los contratistas de prestación de servicios en el SIGEP II, indicando que se efectuó la revisión y actualización de la información de todos los contratistas.

Declaración de Bienes y Rentas

En cuanto a la obligación de reportar la información de los bienes y rentas en el SIGEP II, conforme a lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, la Oficina de Control Interno con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público con corte a 30 de abril de 2023, verificó el grado de cumplimiento de dicha obligación por parte de los servidores públicos de la entidad.

Realizado el cruce de información entre el listado del personal vinculado a la entidad y el reporte de funcionarios que presentaron la declaración de bienes y rentas vigencia 2022 en el SIGEP II, con corte a 30 de abril de 2023, se evidenció que del total de 11.063 servidores públicos vinculados y registrados en el SIGEP II, el 10,17% (1.125) realizó la actualización de la declaración de bienes y rentas durante el período enero – abril de 2023. De estos últimos, el 99,82% (1.123) declaró el período 01/01/2022 – 31/12/2022, mientras que el 0,18% restante equivalente a 2 funcionarios, uno declaró el período 01/01/2022 – 01/01/2023 y el otro, el período 01/01/2022 – 02/01/2023.

Es importante precisar que el incumplimiento por parte de un servidor público de la entidad, en cuanto al deber legal y reglamentario que tiene de presentar oportunamente la declaración juramentada de bienes y rentas en el SIGEP II, puede implicarle sanciones disciplinarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 del 28 de enero de 2019.

Verificación de Información SIGEP II

Con respecto al cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2842 del 05 de agosto de 2010, en cuanto a que la información registrada y su actualización en la hoja de vida y en la declaración de bienes y rentas, debe ser confirmada por el jefe de recursos humanos o de contratos o quienes hagan sus veces, la Subdirección de Gestión del Empleo Público mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2023, enviado a la Oficina de Control Interno, informó que durante el período enero – abril de 2023, se efectuó la revisión de 40 hojas de vida.

Así mismo, manifestó que a 30 de abril de 2023, se encontraban 1.100 hojas de vida pendientes de primera revisión en el SIGEP II, que corresponden a servidores públicos vinculados en el segundo semestre de 2022 e inicios de 2023, a quienes inicialmente se les informó mediante correo electrónico la gestión en el SIGEP II, respecto de la actualización de hoja de vida y presentación de la declaración de bienes y rentas tipo ingreso.

La Subdirección en mención manifestó que se continuará con la revisión, tanto de las hojas de vida pendientes de primera revisión, como de la información y soportes de las hojas de vida, que se habían validado en años anteriores en el SIGEP I.

Publicación Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflictos de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

La Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en su artículo 2 estableció las personas obligadas a realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Para facilitar el cumplimiento de esta norma, el DAFP creó el *Aplicativo por la Integridad Pública*, antes denominado *Aplicativo de Ley 2013 de 2019*.

La Oficina de Control Interno efectuó consulta ciudadana en el *Aplicativo por la Integridad Pública* el día 15/05/2023, generándose el “*Reporte de entidad*” de la DIAN, evidenciándose que durante el período enero – abril de 2023, 30 servidores públicos de la entidad, efectuaron publicación de la información sobre bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios en el *Aplicativo por la Integridad Pública* (tipo ingreso, periódico u otro); y que de estos, algunos corresponden a directivos de la entidad.

Al respecto, la Subdirección de Gestión del Empleo Público mediante correo electrónico de fecha 18/05/2023, informó que para promover el cumplimiento de la Ley 2013 del 30/12/2019, desde la jefatura de la Coordinación de Administración de Planta, el día 31/03/2023 se reiteró el comunicado que durante el año 2022 se remitió de manera personalizada a los directivos de la DIAN, indicando de forma detallada el ingreso a la plataforma y adjuntando el Instructivo para la publicación y divulgación proactiva de información según la Ley 2013 de 2019 – Persona Natural, guía elaborada por el DAFP.

Además, informó que al efectuar consulta ciudadana en el *Aplicativo por la Integridad Pública* a fecha de corte 30/04/2023, se evidenció que de los 118 Directivos a quienes les fue enviado el comunicado, inicialmente 114 servidores públicos habían realizado la publicación y divulgación proactiva de la información

según la Ley 2131 de 2019. De igual forma, manifestó que se continuará brindando soporte a los Directivos que presentaron inconvenientes al diligenciar la información y con la gestión de informar a los nuevos directivos de la entidad.

Es importante recordar lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2131 del 30 de diciembre de 2019, en cuanto a la actualización de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios:

“Artículo 3°. La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2° de la presente ley.

Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.

La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.”

Vinculación de Personas con Discapacidad

De acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, de un total de 11.064 servidores vinculados a la DIAN a 30 de abril de 2023, el 0,67% (74) corresponde a servidores en condición de discapacidad.

Es de anotar que, a 31 de diciembre de 2023, el porcentaje de la planta de la entidad con participación de personas con discapacidad deberá ser del 1%, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017.

RECOMENDACIONES

- Efectuar seguimiento periódico a la vinculación de personas en condición de discapacidad, teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017 establece que, a 31 de diciembre de 2023 el porcentaje de la planta de la entidad con participación de personas con discapacidad deberá ser del 1%.

- Realizar seguimiento al diligenciamiento oportuno por parte de los funcionarios, del formato de Declaración de Bienes y Rentas año 2022 en el SIGEP II.
- Revisar la situación administrativa del funcionario que se encuentra activo en Kactus, pero desvinculado de la entidad en SIGEP II.
- Seguir gestionando las actuaciones administrativas necesarias para que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), realice la actualización de la estructura de la DIAN en el SIGEP II.
- Avanzar con la revisión y aprobación de la hoja de vida de los funcionarios, incluyendo aquellas objeto de primera revisión.
- Continuar con el seguimiento a los directivos de la entidad, respecto del cumplimiento de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 en cuanto a la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en el *Aplicativo por la Integridad Pública*.
- Seguir adelantando actividades de monitoreo periódico, con el fin de que el SIGEP II permanezca actualizado, de acuerdo con los servidores públicos y contratistas de la entidad.

Atentamente,



ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Lucero Martínez Vianchá – Ivon Nathalia Corredor Valderrama
Revisó: Enrique Castiblanco Bedoya – jefe Oficina de Control Interno
Fecha: 30/05/2023